

# INFORME DE BUEN GOBIERNO

## 2025

### REAL FEDERACIÓN HIPICA ESPAÑOLA





# Índice

1. Introducción .....	3
2. Normas de Buen Gobierno de la RFHE.....	3
3. Estructura de gobierno y administración.....	6
3.1. Asamblea General .....	6
3.2. Comisión Delegada.....	8
3.3. Presidencia .....	9
3.4. Junta Directiva.....	10
3.5. Secretaría General.....	12
3.6. Gerencia .....	13
4. Implementación de las recomendaciones de Buen Gobierno .....	13
5. Análisis de la implementación.....	14
5.1. Mejora de las actuaciones y criterios en materia de composición, principios democráticos y funcionamiento de sus órganos de gestión.....	14
5.2. Regulación de conflictos de interés .....	15
5.3. Implementación de acciones de desarrollo y solidaridad.....	17
5.4. Implantación de mecanismos de control .....	18
5.5. Fomento de la ejemplaridad en la gestión y representación de entes federados y asociados.....	19
5.6. Prevención de ilícitos de cualquier orden y establecimiento de una estructura transparente, integra y organizada en el desarrollo de su actividad.....	21
5.7. Implementación de un sistema para la autorización de disposición patrimonial .....	26
5.8. Transparencia .....	27
5.9. Canal de denuncias .....	28
5.10. Régimen sancionador sobre incumplimientos del Código de Buen Gobierno .....	30
5.11. Comunicación y formación del Código de Buen Gobierno .....	30
6. Conclusiones sobre el grado de implementación .....	31



## 1. Introducción

El presente Informe de Buen Gobierno recoge las medidas y prácticas de gobernanza implementadas por la Real Federación Hípica Española (RFHE o Federación) durante el ejercicio 2025, consolidando las actuaciones iniciadas en años anteriores e incorporando nuevas iniciativas orientadas a reforzar la eficacia, trazabilidad, transparencia, independencia, ética, seguridad, autonomía y representatividad de sus órganos de gobierno.

Más que una mera observancia de los requisitos legales vigentes, este informe constituye una declaración formal del compromiso de la hípica profesional española con la excelencia en gobernanza. La RFHE no aspira únicamente a satisfacer las obligaciones normativas, sino a consolidar un modelo de gestión que incorpore estándares de calidad y prácticas avanzadas de Buen Gobierno, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Con este propósito, el documento describe la estructura organizativa y representativa de la RFHE, especificando las competencias y responsabilidades de sus órganos de gobierno. Asimismo, aborda aspectos clave para facilitar la comprensión del funcionamiento interno de la Federación, garantizando la accesibilidad a la información relevante para todos los grupos de interés del sector hípico federado.

Tras la aprobación de este Informe por la Asamblea General de la RFHE, se publicará en la página web oficial de la Federación ([www.rfhe.com](http://www.rfhe.com)) y se remitirá al Consejo Superior de Deportes (en adelante, CSD) para su conocimiento y registro.

## 2. Normas de Buen Gobierno de la RFHE

Las normas de Buen Gobierno aplicables a la RFHE, cuya consulta está disponible de forma permanente en la sección “Información RFHE” de su sitio web, son las siguientes:

- **Los Títulos III, IV y V de los Estatutos de la RFHE**, aprobado por la Asamblea General en reunión extraordinaria celebrada en fecha 20 de diciembre de 2023, cuyo contenido regula el régimen jurídico básico de Buen Gobierno de los órganos de representación de la Federación.
- **El Código de Buen Gobierno de la RFHE**, aprobado por la Junta Directiva en su reunión del 24 de febrero de 2025, se encuentra estructurado en 2 títulos y compuesto de 9 artículos.

En los artículos 1 y 2 se define el ámbito subjetivo y el ámbito objetivo. Estas recomendaciones están dirigidas a todas las personas físicas y jurídicas integradas en la RFHE. Su objetivo es promover las prácticas de Buen Gobierno aplicables a las federaciones deportivas españolas y a las ligas profesionales. Su alcance abarca la gestión y el control de todas las transacciones económicas que estas entidades realizan con independencia de que estén o no financiadas mediante ayudas públicas. Es decir, se impulsa que toda la actividad económica se gestione bajo criterios de rigor, transparencia y adecuado control interno.



Asimismo, estas recomendaciones se alinean con los principios inspiradores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, incorporando también las mejores prácticas internacionales aplicables a entidades sin ánimo de lucro en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo. Se trata de los denominados criterios ESG (Environmental, Social and Governance), que orientan a las organizaciones hacia modelos de gestión más sostenibles, responsables y transparentes.

El artículo 3 dispone los principios generales. La RFHE rige su funcionamiento conforme a un marco de principios que reflejan su compromiso con el Buen Gobierno, fundamentados en pilares como responsabilidad social, la transparencia informativa, la escucha activa y la igualdad de trato, y orientan la actuación de los órganos de gobierno, dirección y representación de la Federación.

En los artículos 4 y 5 se regulan los deberes de los miembros de los órganos de gobierno y representación de la RFHE, de sus órganos complementarios, de su personal directivo, así como de los órganos de control interno en materia de Buen Gobierno. Los deberes comunes a la Presidencia, la Junta Directiva, la Comisión Delegada y otros órganos complementarios son, entre otros: mantener la confidencialidad sobre la información recibida en el ejercicio de su cargo y evitar utilizarla en beneficio propio o de terceros. También deben abstenerse de participar en deliberaciones donde exista un conflicto de interés y no aceptar regalos o favores que puedan comprometer su objetividad. Se requiere la firma de declaraciones de conflicto de interés en procesos de contratación y ayudas. Además, tienen la obligación de asistir y participar activamente en reuniones, oponerse a acuerdos ilegales o contrarios al interés federativo y garantizar la transparencia en su gestión.

Los deberes específicos de la Junta Directiva y otros órganos complementarios son los siguientes: reunirse regularmente y registrar sus decisiones para garantizar la consulta de quienes tengan interés legítimo. Asimismo, deberán cumplir con los encargos de la Presidencia, la Comisión Delegada o la Asamblea para ejecutar los acuerdos federativos con la diligencia correspondiente.

Los deberes de la Asamblea General de la RFHE son: participar activamente en las reuniones para garantizar un gobierno fundamentado y tomar decisiones de manera informada. Las reuniones deberán celebrarse conforme a los Estatutos y sus decisiones quedarán registradas para su consulta.

Los deberes del personal directivo de la RFHE son: la gestión eficiente de recursos humanos, económicos y materiales. Los vehículos oficiales deberán usarse exclusivamente para funciones relacionadas con su cargo. Los gastos de representación solo podrán destinarse a actos institucionales en beneficio de la entidad, sin que impliquen retribuciones encubiertas.

Los deberes de la RFHE que debe hacer cumplir la Presidencia son: enviar a la Asamblea General el informe de auditoría y las cuentas anuales con una semana de antelación y publicarlas en la web. Se designará un responsable de conflictos de interés y se habilitarán canales para sugerencias y denuncias anónimas. Además, se promoverá una



carta de derechos de los federados y se tomarán medidas para minimizar el impacto ambiental de las actividades. Se garantizará una política de contratación justa y transparente, asegurando la máxima publicidad de ofertas de empleo. También se velará por la seguridad y bienestar del personal, publicando referencias curriculares de los miembros de la Junta Directiva y exigiendo certificados de ausencia de delitos sexuales para quienes trabajen con menores.

En cuanto a los órganos de control en materia de Buen Gobierno: la Secretaría General supervisará la legalidad de las actuaciones de la Junta Directiva y velará por el cumplimiento del Código de Buen Gobierno. Además, se garantizará la separación entre órganos de gobierno y administrativos. La Comisión de Control Económico asegurará que las cuentas se elaboren conforme a la normativa y explicará a la Asamblea cualquier salvedad detectada en auditorías externas.

El artículo 6 desarrolla su contenido sobre las normas relativas a la gestión y control ordinarios. La RFHE se empeña en garantizar una gestión económica, contable y administrativa transparente y eficiente. Para ello, implementa procedimientos rigurosos en el tratamiento de la información financiera, la planificación presupuestaria y la distribución de fondos a federaciones autonómicas bajo criterios claros y accesibles. Además, establece mecanismos de inspección para asegurar el cumplimiento de estos procesos y promueve la aplicación efectiva de normas y planes de igualdad dentro de la Federación.

El artículo 7 está dedicado a las normas relativas a la gestión de retribuciones, estableciendo medidas para garantizar la transparencia y responsabilidad en esta materia. Se definen procedimientos formales para determinar las retribuciones del personal directivo y empleados, asegurando su adecuación al mercado y su aprobación en Asamblea General. Además, se contempla la publicación de los salarios del personal directivo en la web de la RFHE, la prohibición de contratos con cláusulas que excedan la normativa laboral vigente y la exigencia de dedicación exclusiva para los directivos con contrato a tiempo completo. También se regulan los gastos de desplazamiento y dietas, evitando que sean abonados a personas sin relación con la entidad. Finalmente, en lo que respecta a la memoria económica, deberá incluir información detallada sobre las retribuciones y compensaciones satisfechas a los miembros de los órganos de gobierno, ya sea por gastos derivados de sus funciones o por servicios prestados a la Federación.

El artículo 8 regula las relaciones con terceros, asegurando transparencia en las transacciones económicas y los contratos. La RFHE deberá informar al CSD sobre sus operaciones con miembros o terceros vinculados, así como sobre posibles funciones directivas externas de sus responsables, con uso interno de esta información.

El artículo 9 establece las normas para la gestión técnico-deportiva de las federaciones deportivas españolas. La planificación anual, acordada con el CSD, incluirá los criterios de selección de los deportistas para los equipos nacionales y la distribución de becas y ayudas según resultados deportivos. Además, se garantizará el cumplimiento de las normativas de participación internacional, se solicitará autorización previa para



organizar competiciones internacionales en España y se respetará el Código de Ética Deportiva aprobado por el Consejo de Europa.

### **3. Estructura de gobierno y administración**

El artículo 22 de los Estatutos define los órganos de gobierno, representación y complementarios de la RFHE, que se pueden sintetizar en los siguientes:

- Asamblea General y su Comisión Delegada (artículos 22 a 33 de los Estatutos)
- Presidencia (artículos 34 a 38)
- Junta Directiva (artículo 39)
- Secretaría General (artículo 48)
- Gerencia (artículo 49)

#### **3.1. Asamblea General**

La Asamblea General es el órgano superior de gobierno y representación de la RFHE.

##### ***Composición, constitución y adopción de acuerdos de la Asamblea General***

En la Asamblea General estarán representadas las siguientes personas físicas y entidades:

- Federaciones Autonómicas.
- Clubs deportivos.
- Deportistas.
- Jueces/as.
- Técnicos/as.
- Jefes/as de pista.
- Veterinarios/as.
- Comisarios/as.

El número de asambleístas y su distribución se efectuarán conforme a lo indicado en el Reglamento Electoral, en consonancia con la Orden Ministerial vigente para procesos electorales federativos.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos conforme a los presentes Estatutos y las normas aplicables a los procesos electorales en federaciones deportivas españolas.

Las personas que ostenten la presidencia de Federaciones Autonómicas formarán parte de la Asamblea General como miembros de pleno derecho, representando a sus respectivas federaciones.



La Asamblea General podrá reunirse en Pleno o en Comisión Delegada. En sesión plenaria se reunirá con carácter ordinario una vez al año para el cumplimiento de sus competencias, mientras que las reuniones extraordinarias podrán convocarse por iniciativa de la Presidencia, la Comisión Delegada por mayoría, o un número de miembros no inferior al 20%.

Toda convocatoria se efectuará por escrito, especificando lugar, fecha, hora de celebración en primera y segunda convocatoria y el orden del día, pudiendo remitirse la convocatoria y la documentación referente al orden del día por correo electrónico. La convocatoria se realizará con un preaviso mínimo de 15 días naturales, salvo determinadas excepciones contempladas en los Estatutos, debiendo mediar un intervalo de 30 minutos entre la primera y la segunda convocatoria.

La Asamblea General quedará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría de sus miembros en primera convocatoria, o con la tercera parte de estos en segunda convocatoria.

El voto es personal e indelegable, siendo todas las votaciones públicas, salvo la elección y moción de censura de la Presidencia y de la Comisión Delegada o que un tercio de los asistentes solicite voto secreto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo que los Estatutos exijan mayoría cualificada.

La Secretaría General asistirá en la verificación del quórum y la confección del Acta, debiendo recoger los nombres de asistentes, las intervenciones relevantes, el texto de los acuerdos y los resultados de las votaciones y votos particulares, eximiendo de responsabilidad en los acuerdos los votos contrarios o abstenciones.

#### ***Competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General***

- a) Aprobación del presupuesto anual y su liquidación.
- b) Aprobación del calendario deportivo.
- c) Aprobación y modificación de los Estatutos.
- d) Elección y cese de la Presidencia.
- e) Elección y renovación de la Comisión Delegada.
- f) Debate y aprobación de la moción de censura de la Presidencia.
- g) Aprobación de la disolución voluntaria de la federación y su liquidación.
- h) Determinación de las condiciones económicas de integración en la RFHE.
- i) Aprobación anual de la remuneración de la Presidencia.
- j) Aprobación de operaciones económicas que impliquen gravamen o enajenación de bienes inmuebles, conforme a normativa vigente.
- k) Aprobación de compromisos económicos plurianuales que superen el 10% del presupuesto y rebasen el mandato presidencial.
- l) Resolución de cuestiones sometidas a su consideración.



- m) Designación de miembros de la comisión de control económico y de cumplimiento normativo.
- n) Designación de miembros de órganos disciplinarios.
- o) Aprobación del informe anual de Buen Gobierno.
- p) Cualquier otra competencia atribuida por los Estatutos o reglamentos.

### **3.2. Comisión Delegada**

La Comisión Delegada de la RFHE es un órgano electivo de gobierno cuya función principal es asistir a la Asamblea General en sus labores de gestión y supervisión. Sus miembros son elegidos conforme a los Estatutos y las normativas reguladoras de los procesos electorales federativos. Además, les son aplicables las mismas disposiciones en cuanto a causas de baja que rigen para los miembros de la Asamblea General.

#### ***Funcionamiento y adopción de acuerdos***

La Comisión Delegada debe reunirse, como mínimo, una vez cada cuatro meses mediante convocatoria de la Presidencia, y su mandato coincide con el de la Asamblea General. Se pueden convocar reuniones adicionales a iniciativa de la Presidencia o por solicitud de al menos la mitad de sus miembros.

Las convocatorias deben realizarse con al menos siete días de antelación, salvo en casos urgentes, donde se permite un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. Para la validez de sus reuniones, se aplican los mismos quórum que rigen para la Asamblea General. Además, la Comisión puede celebrar reuniones mediante medios electrónicos conforme a lo dispuesto en los Estatutos.

La Presidencia dirige las reuniones, regula el uso de la palabra, somete a votación las proposiciones y resuelve cuestiones de orden. En caso de empate en las votaciones, tiene voto de calidad.

Los acuerdos deben ser adoptados expresamente y previa votación, que será pública salvo que un tercio de los miembros solicite una votación secreta. El voto de los miembros es personal e indelegable. En general, los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los presentes, salvo en el caso de enajenación de bienes inmuebles, que requiere una mayoría cualificada de dos tercios cuando se precise autorización del CSD.

Adicionalmente, la Presidencia, por iniciativa propia o a solicitud de al menos tres miembros, puede convocar a personas externas para informar sobre temas de interés.

La persona titular de la Secretaría General de la RFHE actúa como Secretario/a de la Comisión Delegada. En caso de ausencia, un miembro de la Comisión será designado para ejercer esta función.

De cada reunión se redacta un Acta en la que se registran los asistentes, intervenciones, acuerdos adoptados y resultados de las votaciones. El acta debe ser aprobada al finalizar la reunión o, en su defecto, se considerará aprobada si transcurridos treinta días desde su remisión



no se han presentado observaciones, o en la siguiente reunión si esta ocurre antes del plazo mencionado.

#### **Funciones**

La Comisión Delegada tiene asignadas diversas funciones específicas, entre las que destacan:

- a) Elaboración de un informe previo a la aprobación de los presupuestos.
- b) Seguimiento de la gestión deportiva y económica de la Federación, elaborando un informe anual para la Asamblea General.
- c) Modificación del calendario deportivo.
- d) Aprobación y modificación de los Reglamentos.
- e) Modificación del presupuesto dentro de los límites establecidos por la Asamblea General.
- f) Autorización del gravamen o enajenación de bienes inmuebles cuando la operación no supere los límites previstos en los Estatutos, requiriendo para ello la mayoría absoluta de sus miembros.

Las propuestas en materia de reglamentos, presupuestos y enajenaciones corresponden exclusivamente a la Presidencia o a dos tercios de los miembros de la Comisión Delegada.

#### **3.3. Presidencia**

La Presidencia es el órgano de representación y ejecutivo de la RFHE, ostentando su representación legal, así como la dirección superior de la administración federativa. Además de las funciones determinadas en los Estatutos y Reglamentos de la entidad, la Presidencia asume todas aquellas que no estén específicamente encomendadas a la Asamblea General o a su Comisión Delegada.

Entre sus principales funciones se incluyen:

- a) Representar a la RFHE ante instituciones y entidades públicas y privadas, así como en procedimientos administrativos y judiciales.
- b) Otorgar y revocar poderes de representación y administración cuando sea necesario.
- c) Formalizar, modificar, aceptar, impugnar y rescindir contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, salvo en los relativos a bienes inmuebles.
- d) Gestionar operaciones financieras con bancos y otras entidades, incluyendo la apertura y cancelación de cuentas, emisión de cheques y pagos.
- e) Tomar dinero a préstamo, suscribir pólizas de crédito y realizar inversiones financieras en nombre de la RFHE.
- f) Ejecutar avales en beneficio de la RFHE ante cualquier entidad.



- g) Contratar y cesar personal administrativo y técnico, asumiendo las obligaciones derivadas de estas relaciones laborales.

En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que impida transitoriamente el ejercicio de sus funciones, la Vicepresidencia primera asumirá sus responsabilidades. En su defecto, lo harán los restantes vicepresidentes por orden, o el miembro de mayor antigüedad o edad dentro de la Asamblea General.

La elección de la Presidencia se realizará conforme a lo establecido en los Estatutos y en las normas de aplicación, sin límite de mandatos. El cese de la Presidencia se producirá en los siguientes casos:

- Finalización del periodo para el que fue elegido.
- Fallecimiento o incapacidad permanente.
- Dimisión voluntaria.
- Aprobación de una moción de censura.
- Inhabilitación judicial firme o sanción disciplinaria que lo impida.
- Incurrir en causas de inelegibilidad o incompatibilidad.

Tras su cese, la Junta Directiva pasará a ser una Comisión Gestora y deberá convocar nuevas elecciones en el plazo máximo de un mes.

La Presidencia de la RFHE ostentará igualmente la presidencia de la Asamblea General, la Comisión Delegada, la Junta Directiva y su comisión ejecutiva, contando con voto de calidad en caso de empate en la adopción de acuerdos.

El cargo podrá ser remunerado si así lo aprueba la Asamblea General por mayoría absoluta, sin que ello implique una relación laboral con la RFHE. La remuneración, en su caso, concluirá al término del mandato.

Asimismo, la Presidencia podrá crear comisiones o comités técnicos para la ejecución de sus funciones, determinando su composición y régimen de funcionamiento, así como designando o revocando a sus miembros.

El ejercicio del cargo será incompatible con la pertenencia a otros órganos federativos o entidades sujetas a la disciplina de la RFHE, así como con el desempeño de funciones como juez o técnico, salvo que estatutariamente se disponga lo contrario.

Finalmente, la moción de censura contra la Presidencia podrá plantearse conforme a la normativa electoral y disposiciones aplicables a las federaciones deportivas españolas.

### **3.4. Junta Directiva**

La Junta Directiva es el órgano colegiado complementario de los de gobierno y representación de la RFHE, que asiste a la Presidencia en la gestión de la entidad.

Corresponde a la Junta Directiva:



- a) Controlar el desarrollo y buen fin de las competiciones de ámbito nacional e internacional, en los casos que le correspondan.
- b) Designar, a propuesta de la Presidencia, a los Seleccionadores Nacionales y al equipo técnico.
- c) Conceder honores y recompensas.
- d) Elevar al CSD una propuesta razonada para ingresar en la Real Orden del Mérito Deportivo, cuando se considere que concurren méritos suficientes.
- e) Publicar mediante circular las disposiciones dictadas por la Junta Directiva y los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias.
- f) Aprobar las políticas y protocolos de funcionamiento interno de la RFHE, los informes periódicos relativos a su cumplimiento y otras cuestiones derivadas de su aplicación.
- g) Formular las cuentas anuales de la RFHE.

La Junta Directiva se compone de un número de miembros determinado por la Presidencia, quienes son designados y removidos por ésta. Una vez designados o cesados, se dará cuenta a la Asamblea General. Los miembros de la Junta Directiva no podrán ocupar cargos en otras Federaciones Deportivas Españolas y estarán sujetos a las incompatibilidades previstas por la normativa vigente.

La Junta Directiva deberá contar con al menos un/a vicepresidente/a adjunto a la Presidencia, quien será miembro de la Asamblea General y sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad u otros casos análogos. Además, la Presidencia podrá designar un/a Tesorero/a.

Los miembros de la Junta Directiva colaborarán en la gestión que le compete y serán responsables ante la Presidencia. Aquellos miembros que no formen parte de la Asamblea General podrán asistir a sus sesiones con voz, pero sin voto. La Junta Directiva se reunirá periódicamente, al menos una vez por cuatrimestre, o cuando lo decida la Presidencia, quien también establecerá el orden del día de cada sesión. El plazo mínimo para la convocatoria será de cuarenta y ocho horas.

Dentro de la Junta Directiva existirá una Comisión Permanente, formada por la Presidencia, los vicepresidentes/as y el Tesorero/a, que podrá tomar decisiones urgentes o necesarias, las cuales deberán ser ratificadas en la siguiente reunión de la Junta Directiva. La Comisión Permanente podrá convocar a otros miembros de la Junta Directiva según sea necesario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría, siendo el voto de calidad de la Presidencia el que dirima los empates. Los miembros de la Junta Directiva serán responsables ante la Asamblea General por los actos, resoluciones o acuerdos adoptados, y si la mayoría de la Asamblea General así lo decide, podrán solicitar su destitución a la Presidencia de la RFHE.

Los miembros de la Junta Directiva, con excepción de la persona que ostente la Presidencia, solo podrán percibir indemnizaciones por gastos conforme a las cuantías acordadas por la Asamblea General.



Finalmente, la Presidencia y los miembros de los órganos directivos de representación y gestión responderán ante la RFHE, los federados y terceros por daños y deudas causadas por actos dolosos, culposos o negligentes. En caso de que no se pueda atribuir responsabilidad a un miembro específico, todos los miembros responderán solidariamente, a menos que puedan acreditar su no participación u oposición a dichos actos. La responsabilidad penal se regirá por las leyes penales aplicables.

### **3.5. Secretaría General**

La persona titular de la Secretaría General es un cargo de confianza de la Presidencia de la RFHE, quien tiene la facultad de nombrarlo y cesarlo. Esta persona actúa como el principal fedatario y asesor de la Federación.

Le corresponde cumplir con las funciones que le encomiende la Presidencia y aquellas que se establezcan en el reglamento federativo de régimen interior, además de las siguientes:

- a) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General, de su Comisión Delegada, de la Junta Directiva y de otros órganos colegiados de gobierno, representación y gestión que puedan ser creados dentro de la Federación, actuando como Secretario/a de los mismos, con voz, pero sin voto.
- b) Expedir las certificaciones oportunas de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento exacto de los acuerdos mencionados en el punto anterior, así como llevar los Libros de Registro y los archivos de la Federación.
- d) Ejercer la responsabilidad de coordinar todos los asuntos legales de la RFHE, pudiendo estar asistido por los profesionales legales de la estructura interna de la Secretaría General.
- e) Resolver y despachar los asuntos generales de trámite de la RFHE.
- f) Prestar el asesoramiento necesario a la Presidencia, a la Junta Directiva, a la Comisión Delegada y al resto de órganos de la RFHE cuando sea requerido.
- g) Ejercer la responsabilidad, bajo la coordinación y supervisión de la Junta Directiva, en la dirección y gestión de las competiciones oficiales organizadas por la RFHE, resolviendo incidencias y reclamaciones que se presenten durante su desarrollo, siempre que no correspondan a otros órganos, comités o cargos según lo estipulado en la reglamentación federativa. Para esta función, podrá ser asistido por los profesionales de la estructura interna de la Secretaría General.
- h) Elaborar, en colaboración con las Comisiones correspondientes, los anteproyectos de Estatutos, Reglamentos y Normativas específicas de competiciones, para su presentación a la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFHE.

En caso de vacante del titular de la Secretaría General o si no se ha realizado una designación, sus funciones serán desempeñadas por el Presidente de la RFHE, quien podrá delegarlas en la persona u órgano que considere adecuado.



### **3.6. Gerencia**

El titular de la Dirección General o Gerencia es un cargo de confianza de la Presidencia, quien tiene la facultad de nombrarlo y cesarlo. Es el responsable de la organización administrativa de la RFHE y asume la dirección general de la misma. En el ejercicio de sus funciones, estará asistido por el titular de la Dirección de Finanzas y Administración.

Le corresponden a la Gerencia las funciones que le encomiende la Presidencia y, en todo caso, las siguientes:

- a) Supervisar todas las tareas y funciones administrativas de la RFHE.
- b) Dirigir y coordinar, en colaboración con el titular de la Dirección de Finanzas y Administración, la elaboración de la contabilidad y las responsabilidades administrativas derivadas de la misma.
- c) Ejercer, en colaboración con el titular de la Dirección de Finanzas y Administración, la inspección económica de todos los órganos de la RFHE.
- d) Ejercer, en colaboración con el titular de la Dirección de Finanzas y Administración, la jefatura del personal de la Federación.
- e) Ejercer, en colaboración con el titular de la Secretaría General, la dirección y gestión de las competiciones oficiales organizadas por la RFHE.
- f) Ejercer el control de las subvenciones que se asignen a las Asociaciones y Entidades deportivas bajo la supervisión de la Presidencia de la RFHE.
- g) Ejercer, en coordinación con el titular de la Secretaría General, la responsabilidad en la coordinación de todos los asuntos legales de la RFHE.
- h) Reportar e informar en las reuniones de las Comisiones u órganos de la RFHE sobre todos los asuntos relativos a sus respectivas áreas de responsabilidad.

El nombramiento de la Gerencia es facultativo por parte de la Presidencia de la RFHE, quien, en caso de no efectuar dicha designación, podrá delegar estas competencias en la Secretaría General u otros órganos federativos.

## **4. Implementación de las recomendaciones de Buen Gobierno**

El artículo 60.5 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (en adelante, Ley del Deporte) establece recomendaciones de Buen Gobierno para las federaciones deportivas. En cumplimiento de dicho mandato, la RFHE ha implementado los siguientes mecanismos en relación con los apartados 1, 3 y 7 del citado precepto:

*1. Las federaciones deportivas españolas y las ligas profesionales adoptarán un Código de Buen Gobierno con el objeto de mejorar las actuaciones y criterios en materia de composición, principios democráticos y funcionamiento de sus órganos de gestión, regulación de los conflictos de intereses, implementación de acciones de desarrollo y solidaridad, implantación de mecanismos de control, fomento de la ejemplaridad en la gestión y representación de entes*



*federados y asociados, prevención de ilícitos de cualquier orden y establecimiento de una estructura transparente, íntegra y organizada en el desarrollo de su actividad.*

*3. Entre las previsiones del Código se incluirá el establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se determinará quién o quiénes deben aprobar, con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la federación o la liga, regulando un sistema de separación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.*

*7. Se establecerán reglamentariamente los mecanismos mediante los cuales el Consejo Superior de Deportes evaluará la necesidad de financiar económicamente las actuaciones de vigilancia y supervisión del Buen Gobierno aquí recogidas. Se establecerán a su vez y de la misma manera tres elementos sustanciales que resultan imprescindibles en cualquier Código de Buen Gobierno: canales de denuncia, régimen sancionador sobre el incumplimiento del mismo y las formas de comunicación y formación que se establezcan para dicho Código.*

En el apartado siguiente se analiza el grado de cumplimiento de cada una de las recomendaciones antes mencionadas.

## 5. Análisis de la implementación

### **5.1. Mejora de las actuaciones y criterios en materia de composición, principios democráticos y funcionamiento de sus órganos de gestión**

En continuidad con lo reportado en el informe de Buen Gobierno precedente, los Estatutos de la RFHE fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria el 20 de diciembre de 2023, con la finalidad de adecuarlos a la Ley del Deporte. El resultado de esta modificación asegura la profesionalización de la composición de sus órganos, la claridad en los procesos decisoriales y la eficiencia en la operatividad de sus estructuras de representación y administración. Asimismo, el Reglamento Electoral de la RFHE, adaptado a la orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, se ha aprobado por la Comisión Delegada el 29 de febrero de 2024. Esto se traduce en la consolidación de un modelo que fomenta la democracia interna, la participación y la transparencia.

La Asamblea General es el órgano de representación superior y está integrada únicamente por las entidades y personas físicas convocadas conforme a los requisitos formales. Su constitución será válida cuando, en primera convocatoria, participe la mayoría de sus miembros, o cuando, en segunda convocatoria, acuda al menos un tercio. En total está compuesta por 101 miembros: uno de ellos es miembro nato por razón del cargo de Presidencia y los otros cien son elegidos entre los distintos estamentos.

La representación se distribuye proporcionalmente del siguiente modo: un 38,6% corresponde al estamento de clubes deportivos; un 32,5% al de deportistas, de los cuales un 29,6% deben ser deportistas de alto nivel y, siempre que sea posible, incluir al menos a un deportista de alto nivel con discapacidad; un 18,1% corresponde al estamento de técnicos/as, entre quienes un 46,7% deberán ser técnicos/as de deportistas de alto nivel, garantizando, del mismo modo, la presencia de al menos un/a técnico/a vinculado/a a deportistas de alto nivel con discapacidad. Completan



la Asamblea los colectivos de jueces/árbitros con un 6,0%, los jefes de pista con un 2,4%, los veterinarios con un 1,2% y los comisarios con otro 1,2%.

Los miembros de la Asamblea participan directamente en la elección de la Presidencia. Para resultar elegido en la primera votación, el candidato o candidata deberá reunir mayoría absoluta. Si no se alcanzara, se realizará una segunda vuelta entre las dos candidaturas más votadas, resolviéndose entonces por mayoría simple.

La Comisión Delegada está formada por la Presidencia y 15 miembros, elegidos por y entre la propia Asamblea mediante sufragio libre, igual, directo y secreto. Su composición se reparte en tres tercios: el primero corresponde a representantes de las federaciones autonómicas; el segundo, a representantes de clubes deportivos (con la limitación de que una misma Comunidad Autónoma no pueda superar el 50% de este grupo); y el tercero se asigna al resto de los estamentos, en proporción a su peso en la Asamblea General y según los criterios establecidos por la federación para cada modalidad deportiva.

Cuando haya candidaturas femeninas suficientes, la configuración del último tercio deberá cumplir el principio de equilibrio de género, entendiéndose alcanzado si ningún sexo supera el 60% ni queda por debajo del 40%.

## **5.2. Regulación de conflictos de interés**

El Código de Buen Gobierno de la RFHE dedica parte de su contenido a abordar los conflictos de interés en las relaciones que la Federación mantiene con terceros. Esta materia se recoge tanto en el artículo 4 como en el artículo 8 del Código, donde se establece que:

*4) Deberes comunes a la persona que ostenta la presidencia, a los miembros de la comisión delegada, a los componentes de la junta directiva y a los miembros del resto de órganos complementarios:*

*a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros por intereses ajenos a los establecidos por la RFHE.*

*b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular o se presente un conflicto de interés. Se considera que un cargo federativo está incurso en un conflicto de interés cuando la decisión que vaya a adoptar pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por conllevar un beneficio o perjuicio para los mismos.*

*d) Cumplimentarán una declaración de ausencia de conflicto de interés (Daci) o, en su caso, una declaración de conflicto de interés (DCI) en relación con los expedientes de contratación o ayudas/becas respecto de los que disponen de capacidad de decisión o influencia de forma razonablemente significativa en el procedimiento y, en cualquier caso, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas como órgano de contratación. En cualquier caso, suministrarán a la persona responsable de conflicto de intereses de la RFHE información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la federación.*



e) Del mismo modo, y en los casos de contratos que superen los 50.000 euros, exigirán una DACI, o, en su caso, una declaración de conflicto de interés, a los responsables de las empresas contratistas o subcontratistas que concurran al proceso de contratación.

f) No hacer uso indebido del patrimonio de la RFHE ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.

g) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de Presidente/a, miembro de la junta directiva y/o comisión delegada u otro órgano complementario de administración.

#### 8) Normas relativas a las relaciones con terceros

1. La RFHE aportará información, a requerimiento del CSD, sobre el volumen de transacciones económicas que mantengan con sus miembros o terceros vinculados a ellos.

2. De igual modo, se aportará información sobre las funciones directivas que los responsables federativos desempeñen en su actividad privada o en otras sociedades o empresas. El CSD sólo dispondrá de esa información a efectos internos.

3. Se solicitará un mínimo de tres ofertas para los contratos de obra superiores a los 40.000 euros y para los contratos de prestación de servicios y entrega de bienes que superen los 15.000 euros, IVA no incluido.

4. En el caso de operaciones, convenios o contratos con terceros, se informará debidamente a la comisión delegada y al responsable de los conflictos de interés en la RFHE, de la razón de ser, oportunidad y conveniencia de la decisión de llevar a cabo la operación, con especial énfasis, en su caso, de las actuaciones precontractuales que están en la base de dicha toma de decisión.

Por otra parte, el 30 de noviembre de 2020 la Junta Directiva aprobó el Programa de Prevención de Delitos Corporativos o “Compliance Penal” de la RFHE y se impartió la formación sobre su contenido esencial a todas las personas trabajadoras en la sesión de capacitación celebrada el 19 de febrero de 2021. Entre su contenido cabe destacar el Código Ético de la RFHE, que incluye normas generales de conducta que han de guiar el comportamiento ético de todas las personas y entidades relacionadas con la actividad federada hípica y establece directrices claras en relación con los conflictos de interés, a saber:

##### 5.2. Lealtad

*Todas las personas sujetas a este Código Ético deberán actuar con lealtad y buena fe, velando en todo momento por mantener los más elevados criterios éticos y morales en sus actuaciones y comportamientos, en beneficio de la RFHE y evitando aquellas situaciones que puedan causar perjuicios a la Federación o puedan ocasionar un conflicto de interés.*

##### 5.3. Evitación de conflictos de interés

*Las personas sujetas a este Código Ético no podrán participar en la toma de decisiones en situaciones en las que haya un conflicto de intereses, entre los personales y los de la RFHE, que pueda afectar a su actuación, sea aquél real o posible o haya el riesgo de que se produzca.*



*En el supuesto de que exista una situación, potencial o real, de conflicto de interés, las personas sujetas a este Código Ético deberán comunicarlo lo antes posible a la RFHE a través del Canal Ético o acudiendo directamente al Órgano de Compliance.*

### **5.3. Implementación de acciones de desarrollo y solidaridad**

A continuación, se relacionan las acciones de solidaridad desarrolladas por la RFHE durante el último ejercicio:

- Acciones de promoción de recomendaciones sobre el Bienestar Animal. Entre las iniciativas desarrolladas se incluyen temáticas relativas al cuidado de los caballos antes y después de la competición, alimentación, transporte y protección frente al calor.
- Recaudación benéfica a favor de un damnificado del ámbito hípico del incendio de Tres Cantos. La RFHE colaboró con la difusión de la iniciativa, y la donación se realizó directamente al beneficiario, sin intervención económica de su parte.
- Campaña con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género.

Mención aparte merece el Programa Equino Equidad de la Federación, orientado a promover la inclusión de personas con discapacidad o necesidades específicas de apoyo dentro del entorno ecuestre, tanto en los ámbitos laboral como deportivo y asistencial. A través de esta iniciativa, se trabaja para mejorar su calidad de vida y su integración social, al mismo tiempo que se forma a profesionales del sector con el fin de garantizar la accesibilidad y la igualdad de oportunidades en unos espacios ecuestres plenamente inclusivos.

La creciente presencia de personas con discapacidad en los centros ecuestres de España, junto con los avances en materia de educación inclusiva, ha impulsado una demanda cada vez mayor de formación especializada en este ámbito. La Encuesta sobre Centros Ecuestres con Actividades para Personas con Discapacidad, realizada por la RFHE desde 2021, ha puesto de manifiesto el notable desarrollo del sector y la necesidad de consolidar su crecimiento mediante políticas inclusivas.

El desarrollo del programa se basa en seis ejes estratégicos:

- a) Promoción y difusión de actividades ecuestres inclusivas.
- b) Formación especializada para garantizar la calidad asistencial y el bienestar animal.
- c) Accesibilidad a la formación, facilitando el acceso a estudios ecuestres para personas con discapacidad.
- d) Accesibilidad al deporte y la competición, promoviendo la participación deportiva inclusiva.
- e) Investigación científica, orientada a mejorar las prácticas en el sector.
- f) Registro de proveedores y centros ecuestres inclusivos, para estandarizar, cuantificar y cualificar actividades destinadas a personas con discapacidad.



Para garantizar su éxito, el Programa Equino Equidad requiere la colaboración entre administraciones públicas, federaciones y entidades privadas, que actuarán como motor clave para la implementación y sostenibilidad de sus propuestas.

#### **5.4. *Implantación de mecanismos de control***

De acuerdo con lo establecido en el Título III, Capítulo III, de sus Estatutos, la RFHE debe contar con dos órganos de control dentro de su estructura orgánica: la Comisión de Control Económico y la Comisión de Cumplimiento Normativo.

**Comisión de Control Económico**, según el artículo 46 de los Estatutos de la RFHE:

- a) *La Comisión de Control Económico estará compuesta por un máximo de cinco miembros independientes e imparciales, designados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.*
- b) *Las personas que integren la Comisión de Control Económico deberán ser profesionales con acreditada formación y experiencia de carácter económico, financiero y de auditoría, por un mandato de cuatro años.*
- c) *Las y los miembros de la Comisión de Control Económico no pueden serlo al mismo tiempo de la Asamblea General ni de la Junta Directiva, pero sí podrán ejercer las mismas funciones en más de una federación deportiva española. Quien ostente la dirección ejecutiva de la RFHE no puede integrar la Comisión de Control Económico.*
- d) *La composición de la Comisión de Control Económico se ajustará al criterio de composición equilibrada establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.*
- e) *La Comisión de Control Económico o cualquiera de sus miembros de forma individual pondrán en conocimiento del Consejo Superior de Deportes la existencia de irregularidades de carácter económico, falta de atención a los requerimientos, insuficiencia de información o cualquier otra circunstancia que dificulte la buena gestión económica de la federación o liga correspondiente. El Consejo Superior de Deportes garantizará el carácter confidencial de las denuncias y comunicaciones que reciba al amparo de lo señalado.*
- f) *La Comisión de Control Económico remitirá al Consejo Superior de Deportes un informe, en el plazo de tres meses desde la aprobación de las cuentas anuales, sobre la gestión económica de la RFHE en dicho ejercicio.*
- g) *Todos los aspectos referentes a la composición, funcionamiento, funciones y demás aspectos relacionados con la Comisión de Control Económico se regularán a través del correspondiente reglamento federativo de régimen interior.*

**Comisión de Cumplimiento Normativo**, según el artículo 47 de los Estatutos de la RFHE:

- a) *La Comisión de Cumplimiento Normativo tendrá encomendadas las funciones o competencias que se le atribuyan en estos Estatutos, en el Código de Buen Gobierno*



*aprobado en la RFHE o en cualquier otra reglamentación o disposición aplicable a dicha entidad.*

- b) La Comisión de Cumplimiento Normativo estará compuesta por un máximo de cinco miembros independientes e imparciales, designados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.*
- c) Todos los aspectos referentes a la composición, funcionamiento, funciones y demás aspectos relacionados con la Comisión de Cumplimiento Normativo se regularán a través del correspondiente reglamento federativo de régimen interior.*
- d) La composición de este Comité se ajustará al criterio de composición equilibrada establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.*

Cabe señalar que las funciones de la Comisión de Control Económico, en la medida en que no consta el desarrollo reglamentario previsto normativamente (en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte), son asumidas actualmente por el Comité de Auditoría y Control de la RFHE. Este mismo Comité ha sido designado como órgano de cumplimiento en materia del Programa de prevención de delitos corporativos, delegando sus funciones de compliance en dos Delegados de Cumplimiento, que se corresponden con las personas que ocupan los cargos de Secretaría General y Adjunto a la Secretaría General.

Desde el año 2020, este órgano ha venido desempeñando su función principal de supervisión del Programa de prevención de delitos corporativos, con especial énfasis en la verificación periódica del mismo. Entre sus responsabilidades, se encuentra la actualización del programa para garantizar su adecuación a la realidad organizativa de la Federación y a los cambios normativos que puedan surgir. Asimismo, lleva a cabo auditorías anuales con el objetivo de evaluar la eficacia de los controles implementados en la matriz de riesgos penales de la Federación. Los resultados de estas auditorías quedan reflejados en un informe, el cual es presentado a la Junta Directiva para su análisis y consideración.

### ***5.5. Fomento de la ejemplaridad en la gestión y representación de entes federados y asociados***

El principio de ejemplaridad exige que quienes integran los órganos de gobierno y representación actúen con integridad, coherencia y responsabilidad, de modo que sus decisiones refuerzen la confianza en la RFHE y preserven su prestigio institucional. Las conductas contrarias a este principio perjudican la credibilidad de la Federación y erosionan su legitimidad.

Por el contrario, las conductas que vulneran este principio son aquellas que ponen en entredicho los valores fundamentales de la institución o la persona, afectando su legitimidad y dañando su reputación. El incumplimiento de estos estándares no solo compromete la percepción externa de la institución, sino que también puede erosionar la confianza interna y debilitar la cohesión organizativa.



Por ello, la observancia del principio de ejemplaridad debe guiar todas las actuaciones, sirviendo como criterio orientador en la toma de decisiones y en la interacción con la sociedad. Su aplicación no es opcional ni circunstancial, sino una exigencia constante que fortalece la credibilidad y el impacto positivo de la Federación en su entorno.

Por otra parte, los órganos de gobierno y representación de la RFHE, así como sus órganos complementarios y su personal directivo se comprometen a no aceptar regalos, favores o servicios que vayan más allá de los gestos de cortesía habituales y que puedan influir en su trabajo. Si reciben obsequios de valor institucional, estos pasarán a formar parte del patrimonio de la entidad. En consecuencia, no pedirán ni aceptarán nada que pueda afectar su objetividad o influir en sus decisiones.

En este sentido, el Código Ético de la RFHE recoge un conjunto de valores (entre ellos, el respeto a la dignidad y a los Derechos Humanos, la igualdad, la transparencia, la integridad y el juego limpio) que deben orientar la actuación de todas las personas y entidades vinculadas a la Federación. Asimismo, se establecen diversas normas de conducta vinculadas a la ejemplaridad en la gestión y en la representación institucional, que incluyen, además de lo previsto en el apartado 6.2 *Conflictos de interés* de este informe, las siguientes:

### *5.1. Legalidad*

*Todas las personas sujetas a este Código Ético mantendrán, en el desarrollo de sus actividades deportivas y profesionales, un estricto respeto a la normativa legal vigente, debiendo evitar cualesquiera conductas que afecten de manera negativa a los valores e intereses de la Federación.*

*Aquellas indicaciones u órdenes contrarias a la ley, reglamentos o cualquier otra normativa aplicable a la RFHE, tanto externa como interna, recibidas por las personas sujetas a este Código, deberán comunicarse de manera confidencial al Órgano de Compliance a través del Canal Ético. Ninguna orden que contravenga lo dispuesto en una norma jurídica vigente debe ser obedecida.*

*La RFHE respetará y acatará las resoluciones judiciales o administrativas, pero se reserva el derecho a recurrir en los términos establecidos en las leyes, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones, cuando entienda que no se ajustan a Derecho y contravengan sus intereses.*

*La RFHE no tolerará ningún acto contrario a la legalidad vigente, al presente Código Ético y a sus normas de desarrollo, comportando sanciones para los infractores conforme a lo establecido en su régimen disciplinario.*

### *5.8. Aceptación y ofrecimiento de regalos*

*Ninguna persona sujeta a este Código Ético solicitará, aceptará, ofrecerá o entregará cualesquiera regalos, obsequios, dádivas u otras atenciones comerciales, que por su valor, características o circunstancias estén fuera de los usos sociales o puedan suponer una alteración en el desarrollo de sus actividades deportivas, comerciales, administrativas, laborales o profesionales, quedando expresamente prohibido el pago en metálico con el fin de influir en la toma de decisiones de terceros.*



*En este sentido, queda expresamente prohibido el ofrecimiento o la entrega de obsequios, regalos, dádivas o dinero en metálico a funcionarios, autoridades públicas o cualesquiera otras personas que ejerzan potestades públicas. Se hace extensiva esta prohibición a aquellas otras personas que estén estrechamente vinculadas por lazos familiares o de amistad a los anteriores.*

*Estas prohibiciones se extienden a la realización de cualquier tipo de comportamiento o actividad destinada a influir ilícitamente en el comportamiento de un funcionario público o autoridad pública para que adopte, o deje de hacerlo, una decisión que pudiese favorecer a la Federación.*

*Las personas sujetas a este Código evitarán cualesquiera ofrecimientos o atenciones que puedan resultar idóneos para alterar la imparcialidad en la adopción de decisiones en el deporte federado hípico, debiendo abstenerse de aceptar u ofrecer regalos, invitaciones o ventajas de cualquier clase cuyo objetivo sea alterar de manera artificiosa un resultado.*

*Quedan fuera del alcance de esta norma de conducta aquellos obsequios que tengan un valor simbólico o irrelevante, no repercutan beneficios económicos o de otra naturaleza indebidos, no causen un conflicto de interés y se encuadren dentro de los usos y costumbre propios de la actividad deportiva hípica.*

*Es criterio de actuación obligatorio para todas las personas sujetas a este Código comunicar al Órgano de Compliance cualquier regalo o atención recibida que contravenga lo indicado en esta norma de conducta. En caso de duda, no se aceptarán ni se entregarán, ofrecerán, prometerán, recibirán, pedirán o solicitarán obsequios u otros beneficios.*

## **5.6. Prevención de ilícitos de cualquier orden y establecimiento de una estructura transparente, integra y organizada en el desarrollo de su actividad**

Según lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno de la RFHE, la actuación de los órganos de representación y administración, así como la de las personas trabajadoras, deberá regirse en todo momento por los principios que se detallan a continuación:

- a) Principio de prudencia en las inversiones y gastos, que conlleva la optimización de los recursos financieros propios para la consecución de sus fines. Junto a este principio de prudencia se espera que la RFHE trabaje para incrementar sus ingresos propios.
- b) Principio de igualdad de trato y no discriminación, que garantiza la igualdad de oportunidades en el ejercicio de sus funciones, en el acceso a las actividades de la RFHE, y a sus puestos, también los directivos. Se ha de garantizar, igualmente, la igualdad de trato entre los distintos integrantes de la Federación.
- c) Principio de pluralismo, que implica la libre participación de los integrantes de la RFHE en su vida asociativa. Se promoverá, valorará y respetará la heterogeneidad y singularidad de todos los integrantes de las entidades deportivas y sus expresiones en los diferentes procesos de participación.
- d) Principio de transparencia, que implica la divulgación eficaz de sus actividades, así como el suministro de información clara sobre la procedencia de sus medios de financiación. El principio de transparencia sobre esta financiación ha de regir todos los acuerdos celebrados, tanto con entidades externas, como los acuerdos que afecten a los



integrantes de la propia entidad. La RFHE será responsables de sus decisiones ante las personas adscritas a ellas y ante el conjunto de la ciudadanía.

- e) Principio de escucha activa que permita tomar en consideración todos los intereses legítimos de las personas adscritas a la RFHE y del resto de personas afectadas por su actuación.
- f) Principio de cumplimiento normativo, según el cual, promoverá la consecución de sus fines en el marco del más estricto cumplimiento de la ley aplicable en cada momento y territorio.
- g) Principio de responsabilidad que permite que la acción en el ejercicio de sus responsabilidades se someta a escrutinio. Es decir, que las personas y entidades que, directa o indirectamente, organicen o participen de cualquier modo en alguna de las competiciones y actividades deportivas adscritas a la RFHE y, en general, toda ciudadanía, puedan conocer cómo se toman las decisiones que le afectan, cómo se manejan los fondos o bajo qué criterios actúan.
- h) Principio de ejemplaridad, que alude a los principios éticos y valores inmateriales inherentes a una persona o institución que, por la coherencia de sus conductas y actuaciones con esos principios, las hacen merecedoras de respeto y consideración, tanto en un plano personal como público, y que deben inspirar su actuación en todo momento. Correlativamente, las conductas contrarias a la ejemplaridad serán aquellas que desconocen o ponen en cuestión esos valores, haciendo que la persona o institución deje de ser merecedora de respeto o menoscabando su prestigio.
- i) Principio de promoción y fomento de la salud, la actividad física y el deporte como un elemento esencial para garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.
- j) Principio de promoción del entorno medioambiental. Expresado como la responsabilidad de la RFHE en la promoción del entorno medioambiental a través de la garantía de su sostenibilidad, que incumbe a todos. La preservación del medio ambiente de forma que se asegure una mejora constante de los parámetros de calidad y la minimización de los impactos derivados de actuaciones real o potencialmente lesivas constituye una responsabilidad colectiva.
- k) Principio de protección y bienestar animal. Expresado por el compromiso de la RFHE a que la participación de los animales en su actividad deportiva se haga en condiciones que permita asegurar su protección, su bienestar y su salud.
- l) Principio de buena fe en el uso de los instrumentos jurídicos para la defensa de los intereses legítimos y en la solución de controversias. No se incurrirá en abuso de derecho ni se llevarán a cabo denuncias falsas o con el ánimo de dañar el buen nombre de personas o instituciones. Se hará un uso racional y fundamentado de los organismos.

En el Código de Buen Gobierno de la RFHE también se establecen deberes específicos para las personas que ostentan la titularidad de los órganos de gobierno y representación, de sus órganos complementarios y de su personal directivo.



a. *Deberes comunes a la persona que ostenta la presidencia, a los miembros de la comisión delegada, a los componentes de la junta directiva y a los miembros del resto de órganos complementarios* (exceptuando aquellos que han sido mencionados en el apartado sobre conflictos de interés):

- *Se comprometen a no aceptar para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la entidad. Por consiguiente, no requerirán ni aceptarán, directa o indirectamente, regalos, atenciones, servicios u otra clase de favores o beneficios, que puedan afectar a su objetividad o influir en el proceso de toma de decisiones.*
- *Oponerse individual y colectivamente a los acuerdos contrarios a la Ley, a los estatutos de la entidad o al interés federativo.*
- *Instar el cumplimiento de los principios de publicidad activa, información pública y buen gobierno definidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que le sean de aplicación.*
- *Concurrir a las reuniones a las que sean debidamente convocados, habiendo preparado adecuadamente las mismas e informándose diligentemente sobre las materias a tratar en dichas reuniones.*
- *Participar activamente en las reuniones a fin de que su criterio contribuya al enriquecimiento de puntos de vista que garantice una toma de decisiones suficientemente fundada.*

b. *Deberes propios de los miembros de la junta directiva y del resto de órganos complementarios:*

- *Se reunirán regularmente y sus decisiones quedarán registradas para consulta de quien confirme interés legítimo y haga la solicitud por los cauces formales oportunos.*
- *Deberán realizar cualquier cometido específico que le encomiende la persona que ostente la presidencia, la comisión delegada, o en su caso, la Asamblea, para el desarrollo de las actividades federativas y la ejecución de los acuerdos adoptados, siempre con la diligencia correspondiente.*

c. *Deberes propios de los miembros de la Asamblea General de la RFHE:*

- *Participarán activamente en las reuniones a fin de que su criterio contribuya al enriquecimiento de puntos de vista que garantice un gobierno suficientemente fundado.*
- *Se reunirán conforme a lo previsto en los Estatutos y sus decisiones quedarán registradas para consulta de quien confirme interés legítimo y haga la solicitud por los cauces formales oportunos.*



d. *Deberes propios del personal directivo de la RFHE:*

- *Gestionarán los recursos humanos, económicos y materiales siguiendo los principios de eficiencia y sostenibilidad.*
- *La utilización de vehículos oficiales por quienes ejerzan un cargo directivo estará vinculada con las obligaciones de desplazamiento derivadas del desempeño de sus funciones.*
- *El presupuesto de los gastos de representación y atenciones protocolarias o institucionales sólo podrá utilizarse para sufragar actos de esta naturaleza en el desempeño de sus funciones de cargo directivo, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la entidad y no existan para ellos recursos económicos específicos en otros conceptos presupuestarios.*
- *No podrá abonarse con cargo a los gastos de representación ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, para el cargo directivo.*
- *Al menos el 25% de la junta directiva no será personal directivo de la misma.*

e. *Deberes propios de la RFHE que harán cumplir las personas que ostenten su presidencia:*

- *Se deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea General, al menos una semana antes de su celebración ordinaria, fotocopia completa del informe de auditoría y las cuentas anuales.*
- *Deberán publicar en sus entornos web el informe de auditoría y las cuentas anuales, que resulte de esta auditoría.*
- *Se nombrará a un responsable de conflicto de intereses entre el personal no directivo.*
- *Se crearán mecanismos para posibilitar la formulación de sugerencias y reclamaciones como medio de profundizar en la participación y comunicación con las personas adscritas a la federación y con terceros.*
- *Se creará un sistema de denuncias anónimas para combatir directamente los supuestos de abuso y de arbitrariedad.*
- *Se promoverá, cuando no exista, la aprobación de una carta de derechos de las personas federadas.*
- *Se tomarán todas las medidas necesarias para que las acciones y actividades de la RFHE no tengan un impacto negativo sobre el medio ambiente y la biodiversidad.*
- *Se establecerá una política de contratación de personal no discriminatoria por razón de raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, capacidad física o social.*



- *Se garantizará que las ofertas de empleo o los puestos vacantes a cubrir reciban la máxima publicidad. La contratación de personal estará sometida a los principios de igualdad, mérito y capacidad.*
- *Se asegurarán las condiciones de bienestar y seguridad de cuantos trabajen en la RFHE y participen de sus actividades.*
- *Se publicará en un lugar destacado de sus entornos web, una referencia curricular de todos los miembros de su junta directiva.*
- *El personal que preste sus servicios en la RFHE entregará, como parte del proceso de selección, el certificado de ausencia de delitos sexuales siempre que vaya a estar en contacto con menores conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*
- *Se asegurará que el personal directivo recibe por escrito una descripción de su puesto con referencia concreta a su salario y a sus funciones y responsabilidades.*
- *Se establecerá en los órganos de gobierno un sistema de mayorías cualificadas o reforzadas para la adopción de determinados acuerdos de especial trascendencia para la RFHE.*
- *Se facilitará la celebración anual de cursos de formación para los miembros de los órganos de gobierno y representación, sus directivos, así como para el personal de los órganos administrativos y cualquier otro adscrito a la entidad, sobre los principios y ámbitos relativos a estas recomendaciones para la elaboración de un Código de Buen Gobierno.*
- *En el marco de la necesaria aprobación por parte de la Asamblea General del informe anual de buen gobierno previsto en el artículo 60.5. de la Ley del Deporte, la persona que ostenta la presidencia dará cuenta anualmente, mediante informe, al pleno de la Asamblea, del seguimiento, cumplimiento, o en su caso, incumplimiento de las medidas contenidas en su respectivo Código de Buen Gobierno. Durante la celebración de la Asamblea general ordinaria, como complemento de la difusión del informe anual de buen gobierno, la persona que ostente la presidencia informará verbalmente a los asambleístas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del cumplimiento del Código de Buen Gobierno adoptado por la correspondiente entidad deportiva.*

Asimismo, como se mencionó anteriormente, la RFHE dispone de un Programa de prevención de delitos corporativos (o compliance penal), que identifica y gestiona el riesgo penal inherente a su actividad, con el firme propósito de prevenir la materialización de conductas ilícitas o contrarias a la normativa interna de la Federación, todo ello de conformidad con el estatuto jurídico vigente en la normativa penal española relativo a la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

La RFHE dispone, en el citado marco del Programa de prevención de delitos corporativos, de una Política general de compliance penal que desarrolla los compromisos de la Federación en



materia de compliance, obligando a todos sus miembros a llevar a cabo sus actividades deportivas o profesionales con el firme compromiso de cumplir con la legislación y regulación penal vigentes, así como con los valores y principios éticos contemplados en la normativa interna de la Federación.

Son objetivos de esta Política: (i) promover una cultura de cumplimiento y tolerancia cero a incumplimientos normativos y transmitir el compromiso de la Federación de velar porque su actividad esté basada en el respeto de la legalidad vigente, la promoción y defensa de sus valores y normas de conducta establecidas en el Código Ético y el estricto cumplimiento de la normativa penal, (ii) establecer un marco general para el Programa de Compliance Penal de la Federación, configurado como un conjunto de medidas enfocadas a la prevención, detección y reacción frente a comportamientos delictivos, y (iii) garantizar a todas las partes interesadas que la RFHE cumple con los deberes de supervisión y control de su actividad deportiva hípica.

En el ámbito laboral, la Federación implementó en el 2024 un Protocolo de Acoso Laboral que tiene como finalidad establecer un procedimiento de actuación ante situaciones que se puedan dar en dicho ámbito entre personas que trabajen en la RFHE y que puedan suponer: acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso moral y acoso discriminatorio.

Asimismo, recientemente se aprobó un Protocolo de Protección de la Infancia y la Adolescencia, cuyo objetivo es promover la salvaguarda de los menores en el ámbito hípico y crear espacios seguros donde puedan disfrutar de la práctica del deporte.

### **5.7. Implementación de un sistema para la autorización de disposición patrimonial**

En línea con las mejores prácticas de Buen Gobierno, la RFHE ha aprobado un Manual de Procedimientos que recoge las medidas establecidas para garantizar un control transparente de la gestión financiera.

El apartado 5 (Compras y Servicios) regula los controles previos a la adquisición de bienes o a la contratación de servicios. Toda petición debe partir del responsable que los necesita y ser visada por la Secretaría General, lo que implica un primer control formal de autorización. Además, cuando el importe supera los 3.000 euros, se exige solicitar al menos dos ofertas, incluyendo precio, plazos y condiciones, lo que garantiza una valoración económica fundada. La autorización final del gasto corresponde al Secretario General, quien debe firmar el presupuesto y la factura asociados.

El apartado 6 (Tesorería) establece controles sobre el uso de efectivo. El más relevante para la autorización patrimonial es que “*toda salida de la caja de la Federación deberá estar autorizada por la Secretaría General*”, lo que asegura que cualquier disposición de fondos en metálico requiera una validación previa por parte de un órgano de control.

El apartado 8 (Procedimiento de Pagos) establece que para realizar pagos se requieren al menos dos de las tres firmas siguientes: Presidente, Secretario General y Jefe del Departamento de Contabilidad. Este sistema de firma mancomunada constituye el control clave para evitar autorizaciones unipersonales. Antes de ejecutar un pago, la factura debe contar con el visto bueno del Presidente o del Secretario General, así como con la conformidad del solicitante del bien o servicio, lo que obliga a verificar el gasto desde la perspectiva económica y operativa. Los mismos requisitos se aplican a pagos por transferencia o banca electrónica. Finalmente, los



pagos anticipados solo pueden realizarse con autorización expresa del Secretario General, lo que introduce un control reforzado para operaciones con mayor riesgo.

### **5.8. Transparencia**

En aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la RFHE tiene ciertas obligaciones derivadas tanto de las funciones públicas administrativas que ejerce como de su relación de colaboración con las administraciones y de la recepción de subvenciones. Estas obligaciones son dos: difundir de forma proactiva información y garantizar la publicación de un conjunto mínimo de contenidos accesibles al público.

El portal de información del sitio web de la RFHE se configura como el principal canal para la implementación de su política de transparencia. A través de esta plataforma, la Federación comunica de manera abierta y accesible tanto al público en general como a los terceros con los que mantiene relación, brindando información sobre las actividades desarrolladas, fomentando la participación en futuras iniciativas y promoviendo la difusión de sus objetivos y principios fundamentales.

Además, sin perjuicio de que los órganos de representación y administración puedan determinar en cada momento la publicación de información adicional, la página web de la RFHE ofrece de forma regular los siguientes contenidos:

- a) Los estatutos, reglamentos y normas internas de aplicación general.
- b) La estructura organizativa, con identificación de las personas que integran los órganos de gobierno y determinación de los responsables del ejercicio de las funciones directivas.
- c) Sede física, horario de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico.
- d) El presupuesto aprobado por la Asamblea General.
- e) La liquidación del presupuesto del año anterior.
- f) El informe de auditoría de cuentas y los informes de la comisión de control económico.
- g) Las subvenciones y ayudas públicas y privadas recibidas, con indicación de importe individualizado para las públicas y global de las privadas, así como finalidad y destinatarios últimos, con respecto a la legislación vigente en materia de protección de datos personales.
- h) Las actas de la Asamblea General y extractos de las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Comisión Delegada, si la hubiere, con mención expresa de los acuerdos adoptados.
- i) Información suficiente sobre sus proveedores y régimen de contratación con los mismos.
- j) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de las actividades que sean de su competencia.



- k) Los informes sobre el grado de cumplimiento de los códigos de Buen Gobierno que se realicen.
- l) Las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte o de otros órganos disciplinarios que afecten a la RFHE. Dicha publicación se realizará en los términos que establece la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

Asimismo, la RFHE publicará la siguiente información:

- a) Los Programas de Desarrollo Deportivo suscritos con el Consejo Superior de Deportes.
- b) Retribuciones percibidas por la estructura directiva profesional de la RFHE.
- c) El Programa deportivo plurianual.
- d) Indicación de los convenios y contratos públicos y privados suscritos, con mención del objeto, duración, obligaciones de las partes, modificaciones y, en su caso, procedimiento de adjudicación. Se exceptúa la información relativa a los contratos de trabajo. El importe de los contratos y convenios deberá publicarse de forma concreta y desglosada, si originan gastos de funcionamiento e inversión. Si dan lugar a ingresos, se publicarán en la misma forma, con excepción de los derivados de contratos de publicidad y patrocinio, para los que únicamente será necesario indicar la cuantía global.
- e) Los calendarios deportivos.

La publicación de la información se realizará de una manera segura y comprensible, en condiciones que permitan su localización y búsqueda con facilidad y en todo caso, en comportamientos temáticos suficientemente claros y precisos.

La responsabilidad de la publicación y la actualización recae directamente sobre la persona que ostente la dirección ejecutiva de la RFHE.

### **5.9. Canal de denuncias**

Entre los deberes del personal directivo de la RFHE dispuestos en el Código de Buen Gobierno, se encuentra la implementación de un sistema de denuncias anónimas para combatir directamente los supuestos de abuso y arbitrariedad.

No obstante, con anterioridad a esta obligación y en su compromiso con la ética, la responsabilidad y la transparencia, la RFHE puso en marcha en marzo de 2021 un canal de denuncias eficaz y de fácil acceso. A través de este mecanismo, es posible reportar de forma confidencial o anónima cualquiera de las siguientes irregularidades relacionadas con la entidad:

- Infracciones relativas a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas en la lucha contra la corrupción, así como con el derecho de la Unión Europea.
- Infracciones administrativas graves o muy graves.
- Infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Infracciones de la normativa interna de la RFHE.



Los medios de denuncia previstos en la Política del Canal Ético de la RFHE permiten la presentación de comunicaciones de manera escrita o verbal, siendo los siguientes:

- Portal de denuncias online, de uso preferente, disponible en la web <https://compliance.materh.com/rfhe>.
- Correo electrónico a la dirección [compliance@rfhe.com](mailto:compliance@rfhe.com).
- Correo postal enviado a Calle del Monte Esquinza nº 28, planta 3, 28010, Madrid, a la atención del Comité de Compliance.
- Denuncia presencial o por videoconferencia, que podrá realizarse a solicitud del informante mediante la convocatoria de una reunión con el Responsable del Canal de Denuncias.

Entre los aspectos más importantes de este canal, que se incluyen en dicha Política, destacan:

- La disponibilidad de un sistema que admite comunicaciones anónimas, y que ofrece a la persona informante un seguimiento continuo del estado de su expediente mediante la implementación de un software especializado.
- Todas las comunicaciones serán gestionadas, desde la recepción hasta la posterior investigación del expediente, de manera discreta y absolutamente confidencial, preservando la identidad de todas las personas afectadas por la información suministrada y garantizando el cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria relativa a la protección de datos de carácter personal.
- La Federación ha designado a un Responsable del canal de denuncias o Sistema Interno de Información, el órgano de cumplimiento de la RFHE, que desarrolla sus funciones de forma independiente y autónoma.
- El establecimiento de una prohibición absoluta de represalias frente a las personas que comuniquen, de buena fe y con sospechas fundadas, sobre posibles irregularidades o conductas ilícitas.

El 18 de marzo de 2021, tras la implementación del portal online de canal de denuncias en la Federación, se llevó a cabo una difusión interna mediante una circular dirigida a todas las personas trabajadoras. Esta circular incluyó información detallada sobre el objetivo del canal, su funcionamiento y los procedimientos para presentar denuncias de manera segura y confidencial.

Como consecuencia de la transposición de la Directiva de la Unión Europea sobre *whistleblowing* al ordenamiento jurídico español, se llevó a cabo una modificación en la Política del Canal Ético de la RFHE en diciembre de 2023. Esta actualización tuvo como objetivo garantizar su alineación con las nuevas directrices establecidas por la normativa, reforzando así los mecanismos de protección para los informantes y asegurando una gestión más eficaz y transparente de las comunicaciones recibidas. Con estos cambios, se fortalecieron los principios de confidencialidad, imparcialidad y no represalia, en consonancia con el marco legal europeo, promoviendo un entorno más seguro y ético dentro de la organización.



Durante el ejercicio al que se refiere este informe, la RFHE ha recibido una única comunicación a través de su Canal de Denuncias online, sin que consten comunicaciones efectuadas por los otros medios habilitados por la Federación. Asimismo, no se ha llevado a cabo ninguna actuación de oficio por parte de los Responsables del Canal.

#### **5.10. Régimen sancionador sobre incumplimientos del Código de Buen Gobierno**

Conforme a lo establecido en el Título VII de los Estatutos de la RFHE, el régimen disciplinario se rige por lo previsto en el Reglamento Disciplinario. Este reglamento regula las infracciones deportivas que pueden ser sancionadas dentro del ámbito de competencias de la Federación, distinguiendo entre las infracciones a las reglas de competición, que comprenden acciones u omisiones que vulneren, impidan o perturben el desarrollo normal de las pruebas o competiciones en las distintas modalidades y disciplinas hípicas, y las infracciones a las normas generales deportivas, tipificadas en la Ley del Deporte, el Real Decreto 1591/1992 sobre Disciplina Deportiva, otras disposiciones de desarrollo aplicables y el propio ordenamiento interno de la RFHE.

La Federación ejerce su potestad disciplinaria sobre todos los miembros de su estructura orgánica, incluyendo clubes, deportistas, jueces, entrenadores, asistentes, responsables del caballo, técnicos, directivos y, en general, cualquier persona o entidad adscrita a la RFHE que desarrolle funciones o ejerza cargos en el ámbito estatal, respetando siempre los principios del derecho sancionador, la tipificación previa de la infracción, la prohibición de doble sanción, el derecho de audiencia y recurso, así como la independencia de la responsabilidad civil, penal o laboral que pudiera derivarse de los mismos hechos.

En consecuencia, los incumplimientos de las obligaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno serán sancionados conforme a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario. Cabe destacar que, hasta el momento de la elaboración de este informe, no se ha iniciado ningún procedimiento disciplinario por incumplimiento de dicho Código.

#### **5.11. Comunicación y formación del Código de Buen Gobierno**

Como se ha indicado anteriormente, la página web de la RFHE constituye el principal canal de difusión de las actuaciones desarrolladas en materia de transparencia y Buen Gobierno. Por este motivo, una vez aprobado el Código de Buen Gobierno, se procedió a su publicación en el portal digital de la Federación, asegurando así su puesta a disposición tanto de sus miembros como de cualquier tercero interesado.

Asimismo, es relevante señalar que todos los integrantes de la nueva Junta Directiva de la RFHE, en el momento de aceptar su designación, ha formalizado tanto la recepción como la adhesión al Código de Buen Gobierno y al Código Ético, así como a los principios y valores contenidos en ambos.

La RFHE continuará fomentando la difusión del Código de Buen Gobierno o de cualquier norma interna, así como sus posibles modificaciones o actualizaciones. Esta difusión tiene como objetivo garantizar que todas las personas que integran Federación conozcan los valores, principios y obligaciones establecidas en esta materia.



## 6. Conclusiones sobre el grado de implementación

A continuación, se presentan las conclusiones sobre el grado de cumplimiento por parte de la RFHE de las recomendaciones establecidas en el artículo 60 de la Ley del Deporte:

Recomendación		Grado de cumplimiento		
		Realizado	En curso	Pendiente
1	Composición, principios democráticos y funcionamiento de órganos de gestión	X		
2	Conflictos de interés	X		
3	Acciones de solidaridad	X		
4	Ejemplaridad en la gestión y representación de federados	X		
5	Implantación de mecanismos de control		X	
6	Prevención ilícitos y estructura	X		
7	Sistema de autorización de operaciones	X		
8	Transparencia	X		
9	Canal de Denuncias	X		
10	Régimen sancionador	X		
11	Comunicación y formación sobre el Código de Buen Gobierno	X		

Tras las modificaciones operadas en los últimos ejercicios sobre su normativa interna, la RFHE cumple actualmente con la normativa vigente en materia de Buen Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Ley del Deporte. El análisis del grado de cumplimiento y la revisión de las recomendaciones no han evidenciado la necesidad de adoptar nuevas disposiciones de manera urgente, ya que el marco normativo actual garantiza su adecuación. No obstante, se continuará con las revisiones periódicas para asegurar su actualización y mejora continua.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2025



MatErh Risk Management Correduría de Seguros y Reaseguros, S.L.